

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00493 00

Teniendo en cuenta que la parte actora subsanó la demanda fuera del término ordenado en el auto inadmisorio del 2 de mayo de 2022 -el cual feneció el 10 de mayo de 2022, toda vez que dicho proveído fue notificado por estado electrónico del 3 de ese mes y año-, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., RECHAZA la presente demanda.

Sobre el particular, adviértase que el correo electrónico al cual fue enviado el escrito de subsanación no corresponde al de esta sede judicial y, en todo caso, no consta que ese hubiera sido el informado por la secretaria de este Juzgado. Téngase en cuenta, además, que los correos electrónicos de los despachos judiciales son de público conocimiento y están publicados en la página web de la rama judicial y en los microsítios virtuales asignados a cada juzgado.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 30 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe1eb0438c1305ab7126e2e48ed03b3fd0d664c42946cf04e60a261edc12ff2f

Documento generado en 29/06/2022 02:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>